



SEPTIMA: EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA POR AMBAS PARTES Y SU VIGENCIA SERÁ POR 3 AÑOS, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE NOTIFICADA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, LO QUE DE NINGUNA FORMA INTERRUMPIRÁ LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN REALIZANDO, SINO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

OCTAVA: QUE EN VIRTUD DE QUE LA INFORMACIÓN A QUE TENDRÁN ACCESO LOS ESTUDIANTE O EGRESADOS DEL "ITSE", SE CONSIDERA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, ESTE DEBERÁ FIRMAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PROPORCIONADO POR EL C.E.C.A."

NOVENA: EN ESTE ACTO, "LAS PARTES", SE OBLIGAN A PROTEGER Y GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, ADEMÁS DE LOS PATRIMONIALES Y/O SENSIBLES QUE PUDIERA TRATAR DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN.

DECIMA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL TIENE PROPÓSITOS EMINENTEMENTE ACADÉMICOS, POR LO QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EMPLEARSE PARA CUBRIR NECESIDADES DE ÍNDOLE PARTICULAR O LABORAL CUANDO SE ALEJEN AL PERFIL DEL ESTUDIANTE O EGRESADO DEL PROGRAMA RESPECTIVO. SU EJERCICIO NO OTORGARÁ CATEGORÍA DE TRABAJADOR, POR LO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUEDARÁ EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE SUSCITE EN SU DESARROLLO.

DECIMA PRIMERA: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICOS O ADMINISTRATIVAS Y EN EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA: ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y COMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR LOS TITULARES DE LAS MISMAS, CUYAS RESOLUCIONES SERÁN INAPELABLES.



CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA EL ESTABLECIMIENTO ESPECIFICO DE LAS BASES Y MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES, LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DEL "ITSE", QUE REÚNAN EL PERFIL Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA EN MENCIÓN, PRESTEN EL SERVICIO SOCIAL Y SUS PRACTICAS PROFESIONALES EN "EL C.E.C.A."

SEGUNDA: POR SU PARTE, EL "ITSE" DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ALUMNOS AL "C.E.C.A" PARA QUE ESTOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL UNEME CAPA ESCARCEGA.

TERCERA: CORRESPONDERÁ AL UNEME CAPA ESCARCEGA, RECIBIR A LOS ESTUDIANTES DEL "ITSE", POR UN PERIODO DE SEIS MESES, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR 480 HORAS DE SERVICIO SOCIAL. DE IGUAL MANERA EL UNEME CAPA ESCARCEGA PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS TEÓRICOS, ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN NECESARIAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS REALICEN CABALMENTE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS.

CUARTA: EL "ITSE" COMPROMETE A OTORGAR LAS FACILIDADES PARA QUE LOS PSICÓLOGOS DE "EL C.E.C.A." Y SUS ORGANISMOS DE APOYO EN EL ESTADO (UNEMES CAPA), PROPORCIONEN CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES AL PERSONAL DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES QUE LO INTEGRAN. ASÍ MISMO, DIFUNDIRÁ LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL C.E.C.A.". DE IGUAL MANERA, CANALIZARÁ AL UNEME CAPA ESCARCEGA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE SU COMUNIDAD Y REQUIERAN REHABILITACIÓN O AYUDA PREVENTIVA, POR ESTAR INMERSOS EN LA PROBLEMÁTICA DE LAS ADICCIONES O HALLAN SIDO DETECTADOS COMO INDIVIDUOS EN RIESGO DE CONSUMO.

QUINTA: "EL C.E.C.A." SE COMPROMETE A DESIGNAR UN COORDINADOR, QUIEN TENDRÁ LA MISIÓN DE ASESORAR Y DAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS DURANTE SU ESTADÍA EN EL UNEME CAPA ESCARCEGA, EL "ITSE" POR SU PARTE NOMBRARÁ UN ASESOR ACADÉMICO PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, AMBOS EVALUARÁN EL DESEMPEÑO DEL ALUMNO.

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA CUAL CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES CORRESPONDIENTES A:

POR "EL C.E.C.A."

PSIC. YUVIXA D. ARJONA
AHUMADA
COORDINADORA DEL CENTRO
NUEVA VIDA DE ESCARCEGA.

POR EL "ITSE"

CP. GABRIELA GRANADOS
CÓRDOBA
SUBDIRECTORA DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN



2.2 QUE, CONFORME AL MISMO ACUERDO, EN SU ARTÍCULO 3, TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS DE PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

2.3 QUE EN TÉRMINOS DEL MULTICITADO ACUERDO EL "ITSE", PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVAS, LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

2.4 QUE EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN I Y X DEL ACUERDO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA; MISMAS FACULTADES BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTA QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HA SIDO NOTIFICADA, REMOVIDA O REVOCADA.

2.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 85 ENTRE 10 B, COLONIA UNIDAD ESFUERZO Y TRABAJO NÚMERO 1, ESCÁRCEGA, CAMPECHE, C.P. 24350; E-MAIL. DIRECTOR@ITSESCARCEGA.EDU.MX; RFC. ITS-041016-3P6.

2.6 QUE CON EL FIN DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EL "ITSE" ESTÁ DE ACUERDO EN COADYUVAR CON "EL C.E.C.A."

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 CONOCER EL ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO TENER LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL MISMO.

3.2 DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES DEL "ITSE" Y EL "C.E.C.A." ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:



ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL C.E.C.A.” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR, EN CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL “ITSE” REPRESENTADO POR EL DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES FIRMAN EL PRESENTE ACTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL REPRESENTANTE DE “EL C.E.C.A.”:

1.1 QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO DE CONSULTA Y ASESORAMIENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA DE ADICCIONES; CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 3 DE MARZO DEL AÑO 2000.

2.1 QUE TIENE COMO FIN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, QUE TIENDEN A PREVENIR Y COMBATIR LOS PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA OCASIONADOS POR LAS ADICCIONES.

3.1 QUE EL DR. GILBERTO CÉSAR GARCÍA SALAZAR, ACREDITA SU CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO POR EL DR. ÁLVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO ESTATAL DE SALUD Y TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO SEGÚN CONSTA EN LOS ARTICULOS 4 FRACCION II Y 7 FRACCION III DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES.

4.1 QUE, PARA LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 24 S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS DE LA LOCALIDAD DE KILA-LERMA, CAMPECHE.

2. EL “ITSE” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE COMO SE OBSERVA EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2004, EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR” Y MODIFICADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DE 29 DE AGOSTO DEL 2007, EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA” ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 16 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL "C.E.C.A."

**DR. GILBERTO CÉSAR GARCÍA
SALAZAR.
SECRETARIO TÉCNICO**

POR EL "ITSE"

**DR. LUIS RAMÓN CARRILLO
ORTEGÓN
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO HONORARIO

**DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE EL "ITSE" Y "C.E.C.A" CONSTANTE DE 5 (FOJAS) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE; EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2018.